

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202301108  
10-07-2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM (CSST).**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de conformidad con la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución Metropolitana 1379 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, establece en los artículos 28, 29 y 30 la obligación de adelantar el programa de salud ocupacional, por parte de patronos y empleadores, fijando los parámetros para la implementación del citado programa.

Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, establece que en las instituciones de educación superior se deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los docentes y personal administrativo.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dado que la implementación de éste es de obligatorio cumplimiento. Las empresas, sin importar su naturaleza o tamaño, deben implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el incumplimiento en la implementación del SG-SST da origen a sanciones económicas.

Que la Resolución 0312 de 2019, dentro de la normativa en seguridad y salud en el trabajo, reglamenta los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la implementación del SGSST en las empresas.

Que la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo requiere de la coordinación y asignación de responsables de la alta dirección, como de los empleados para que las acciones que deben seguirse estén alineadas con los objetivos del SGSST.

Que los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia son un cuerpo colegiado encargado de promover y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en las organizaciones.

Que el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ITM debe ser constituido y liderado con la participación de integrantes de la alta dirección con el fin de garantizar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los servidores públicos, las condiciones de favorabilidad del ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la necesidad de promover en la entidad un ambiente sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, resulta imperioso constituir un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ITM para que se definan acciones que permitan su crecimiento en la organización.

En mérito de lo expuesto,

## **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Conformar el Comité Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria ITM (CSST) el cual estará integrado de la siguiente manera:

Vicerrectora General, autoridad del SG-SST
Jefe Oficina Departamento de Personal, líder del SG-SST
Profesional Universitario Salud Ocupacional, asignada para coordinar la implementación del SG-SST a través de su plan de trabajo y programa de capacitación

Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)
Presidente del Comité Operativo de emergencias (COE)
Presidente del Comité Estratégico de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible (COSEV-MS)
Presidente del Comité de Convivencia laboral (CCL)

**PARÁGRAFO 1. Invitados permanentes.** Serán invitados permanentes el médico laboral asignado por la líder del SG-SST, un representante delegado por la ARL y un representante del corredor de seguros asignado por el ITM para la intermediación.

**PARÁGRAFO 2. Presidente.** Actuará como presidente del Comité la autoridad del SG-SST; en su ausencia actuará como presidente del comité el líder del SG-SST.

**PARÁGRAFO 3. Secretario (a).** Actuará como secretario del comité el líder del sistema del SG-SST, quien tendrá voz y voto dentro del comité.

**ARTÍCULO 2. Objetivo del Comité Institucional de SST. El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)** se conforma con el fin de diseñar, aprobar, implementar y evaluar las estrategias que permitan el desarrollo de acciones necesarias para el cumplimiento de los criterios normativos aplicables al SG-SST.

**ARTÍCULO 3. Reuniones** Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se reunirán de manera ordinaria cada dos (02) meses y de manera extraordinaria cuando lo requiera la presidencia del comité.

**ARTÍCULO 4. Funciones del Comité Institucional de SST.** Son funciones del comité:


1. Recomendar a la rectoría la aprobación del Plan de Trabajo anual del SG-SST.
2. Recomendar a la rectoría la aprobación del Programa de Capacitación anual del SG-SST.
3. Revisar y medir el cumplimiento del Plan de Trabajo y el Programa de Capacitación anual.
4. Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de las políticas, objetivos y metas del SG-SST de la entidad.
5. Aprobar los roles y responsabilidades del SG-SST.
6. Solicitar y conocer los documentos e informes que se requieren de las condiciones de trabajo de los empleados, docentes y contratistas ITM.
7. Hacer seguimiento a los planes de trabajo y programas de capacitación de los comités articulados al SG-SST.
8. Aprobar la matriz de priorización para determinar los procesos a auditar en el SG-SST.


9. Preparar la autoevaluación del SG-SST para la ARL en cada anualidad.
10. Aprobar la evaluación anual que se presenta ante el Ministerio del Trabajo.
11. Aprobar el informe de rendición de cuentas para entregarse a la alta dirección del ITM.
12. Hacer seguimiento al acompañamiento de la ARL y el corredor de seguros.
13. Analizar y aprobar las estrategias para la implementación de las actividades del SG-SST de la institución.
14. Fomentar la participación de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
15. Incentivar la comunicación, recibir y atender las sugerencias o quejas de los empleados, y promover su participación en la identificación y control de riesgos.


**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de Julio de 2023

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA  
JEFE DE OFICINA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

  
Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA GENERAL